



JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. Acción Ejecutiva
Radicado N°: 70-001-33-31-003-**2011-00247-00**
Demandante: Julio César Quiroz Pacheco y otros
Demandado: **Municipio de San Marcos Sucre**

ASUNTO: Actualización de la liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente se observa que a folios 246 - 247 del cuaderno principal obra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta actualización de la liquidación del crédito correspondiente al proceso de la referencia.

La Liquidación presentada arrojó los siguientes resultados:

CAPITAL	\$35.525.260
INTERESES MORATORIOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 A DICIEMBRE DE 2019	\$25.409.405
TOTAL	\$60.934.665

Frente a lo anterior, y como quiera que la referida actualización de la liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde al Despacho efectuar la misma para corroborar la anexa al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito:

1. Actualización de la suma debida: IPC base gravable.

$$Va = Vh \times \frac{I. \text{ Final}}{I. \text{ Inicial}} \text{ (Mayo de 2020)}$$

Donde:

Va= Valor actualizado

Vh= Valor histórico

I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito

II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar para actualizar la liquidación del crédito corresponde desde el día siguiente en que canceló el último título judicial; esto es desde el día 24 de septiembre de 2016¹ hasta el día 20 de mayo de 2020.

El capital a liquidar es la suma de \$34.102.401, que es el valor restante dejado de cancelar, toda vez que la anterior liquidación de crédito arrojó la suma de \$148.667.274,01, de la cual se pagaron \$114.564.873,50².

El capital se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC FINAL y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación estos, es desde el 24 de septiembre de 2016 hasta el día 20 de mayo de 2020.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde al sub examen es:

Ejecutante: JULIO CÉSAR QUIROZ PACHECO Y OTROS				
Ejecutado: MUNICIPIO DE SAN MARCO SUCRE				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 34.102.401,00	105,7	92,68	\$ 38.893.221,68	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Septiembre 24 - Diciembre de 2016	\$ 34.102.401,00	1,82%	\$ 34.724.476,16	\$ 1.122.758,06
Enero-Diciembre de 2017	\$ 34.724.476,16	5,75%	\$ 36.721.133,54	\$ 4.406.536,02
Enero-Diciembre de 2018	\$ 36.721.133,54	4,09%	\$ 38.223.027,90	\$ 4.586.763,35
enero- diciembre 2019	\$ 38.223.027,90	3,18%	\$ 39.438.520,19	\$ 4.732.622,42
enero-mayo 20 de 2019	\$ 39.438.520,19	1,25%	\$ 39.929.726,96	\$ 1.876.697,17
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 16.725.377,00
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$55.618.598,68
TOTAL A PAGAR				\$55.618.598,68

¹ Folio 235 del expediente

² Folio 235 del expediente

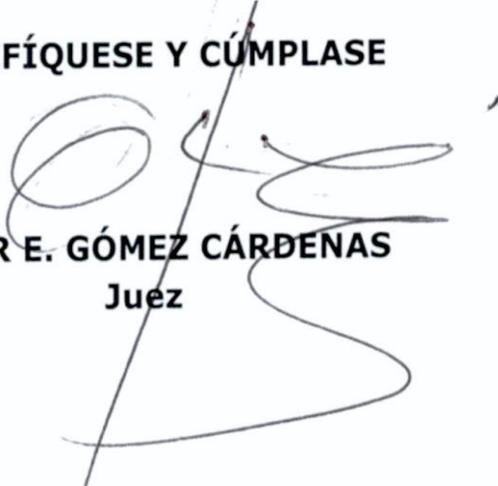
Así las cosas, el total de la obligación es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$55.618.598,68)**.

En consecuencia, se procederá a modificar la actualización de la liquidación presentada por la parte ejecutante, toda vez que no indica correctamente el capital actualizado ni muchos menos establece como corresponde los intereses moratorios.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Modifíquese la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante en el proceso de la referencia. La cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$55.618.598,68)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez